	<b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 11
		<b>Página 1 de 24</b>

<b>Capítulo I: Descripción General</b>	
<b>Certificado de Inclusión de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Acción u otro.</b>	Se encuentra incluido en el Plan de Compras (se anexa certificación).
<b>Dirección solicitante</b>	Dirección Administrativo y Financiero Dirección Comercial y Servicio al Cliente
<b>Área o grupo ejecutor</b>	Dirección Comercial y Servicio al Cliente - Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
<b>Tipo de Contrato.</b>	Prestación de servicios profesionales
<b>Capítulo II: Descripción Técnica</b>	
<b>Identificación y descripción de la necesidad</b>	<p>De conformidad al artículo 14 numeral 14.10 de la Ley 142 de 1994, la libertad regulada, es el régimen de tarifas por el cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA fija los criterios y la metodología para que las empresas de servicios públicos domiciliarios puedan determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al suscriptor o usuario, es así que la empresa IBAL S.A E.S.P – OFICIAL está obligada a ceñirse a la metodología que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, para fijar sus tarifas de acuerdo con los estudios de costos.</p> <p>Que el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece las funciones y facultades generales de las Comisiones de Regulación, y la misma norma dispone que estas unidades Administrativas Especiales: "(...)tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad. (...)".</p> <p>Que mediante el Decreto 1524 de 1994 le fueron delegadas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico–CRA, las funciones relativas al señalamiento de las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, atribuidas al Presidente de la República, por el artículo 370 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 de la Ley 142 de 1994, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de</p>

las tarifas. Asimismo, está orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, según lo establecido en el artículo 87 *ibídem*. En virtud del principio de eficiencia económica, "(...) el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo (...)", "(...) que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia (...)". Por Suficiencia financiera se entiende "que las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios". "Toda tarifa tendrá un carácter integral, en el sentido de que supondrá una calidad y grado de cobertura del servicio, cuyas características definirán las comisiones reguladoras. Un cambio en estas características se considerará como un cambio en la tarifa". (subrayas por fuera del texto original).

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió la Resolución 688 de 2014, "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana", esta resolución fue modificada, adicionada y aclarada por la Resolución CRA 735 de 2015 y Resolución 798 de 2017.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, de acuerdo con sus funciones y facultades para mejorar las condiciones del mercado de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del país, y contribuyendo al bienestar de la población colombiana, evalúa constantemente la pertinencia técnica, jurídica, económica, ambiental, entre otros aspectos del sector, para fijar los criterios y la metodología que regulan la prestación de los servicios públicos, de tal manera que para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y de las actividades conexas o complementaria a este, el regulador ha expedido, entre otras, las siguientes resoluciones, así:

- Resolución CRA 151 de 23 de enero de 2001 se establece la regulación integral de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

- Resolución CRA 271 de 17 de diciembre de 2003 "por la cual se modifica el Artículo 1.2.1.1. y la sección 5.2.1. del Capítulo 2, del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001".
- Resolución CRA 759 de 15 de junio 2016, "por la cual se establece los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión; se señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente y se establecen las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión."
- Resolución CRA 783 de 21 de diciembre de 2016, "Por la cual se establecen excepciones al procedimiento de modificación de los costos económicos de referencia establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003 y se dictan otras disposiciones."
- Resolución CRA No. 800 de 28 de julio de 2017, "Por la cual se establece la opción de medición de vertimientos en el servicio público domiciliario de alcantarillado."
- Resolución CRA 816 de 30 de noviembre de 2017 "Por la cual se presenta el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Sección 5.2.1., del Capítulo 2, del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, se modifican algunas disposiciones de las Resoluciones CRA 287 de 2004, 688 de 2014, 759 de 2016, 800 de 2017, se deroga parcialmente la Resolución CRA 783 de 2016 modificada por la Resolución CRA 810 de 2017 y se dictan otras relacionadas con la aplicación de las metodologías tarifarias", y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector".
- Resolución CRA 825 de diciembre de 2017 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan."
- Resolución CRA 844 de julio de 2018 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017".
- Resolución CRA 864 de 21 de diciembre de 2018. "Por la cual se modifica la Sección 5.2.1., del Capítulo 2, del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, se modifican algunas disposiciones de

las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 720 de 2015, CRA 759 de 2016, CRA 800 de 2017, se deroga la Resolución CRA 783 de 2016, modificada por la Resolución CRA 810 de 2017 y, se dictan otras disposiciones relacionadas con la aplicación de las metodologías tarifarias"

- Resolución CRA 906 de 23 de diciembre de 2019, versión integrada con sus modificaciones introducidas a través de las Resoluciones CRA 919 y 926 de 2020. "Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones"
- Resolución CRA 907 de 23 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017"
- Resolución CRA 943 de 29 de abril de 2021 "Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones".
- Resolución CRA 948 de 28 de junio de 2021 "Por la cual se adiciona la PARTE 8 al LIBRO 2 y el TÍTULO 4 a la PARTE 2 del LIBRO 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, en relación con los esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas".
- Resolución CRA 950 de julio 2021 "Por la cual se modifica el artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 en lo relacionado con la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR."

Por lo descrito, se puede evidenciar que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, continuamente expide normas de estricto cumplimiento para el sector de agua potable y saneamiento básico, las cuales adicionan, aclaran, modifican o sustituyen los diferentes actos administrativos citados con anterioridad, como también la expedición de nuevos criterios, parámetros y reglas, contemplados en nuevas resoluciones aplicables al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Es evidente que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en función de las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, constantemente señala criterios y metodologías para

que las prestadoras adopten, de tal manera que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P- OFICIAL de acuerdo con la normatividad vigente y en cumplimiento estricto de su objeto misional, requiere la apropiación constante y armónica de las disposiciones vigentes, en función del régimen de libertad regulada.

La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. – OFICIAL, requiere la asesoría en temas relativos a nuevas unidades de negocio, que por objeto social de la misma se puedan desarrollar.

Así mismo se requiere el análisis de los documentos de carácter económico, financiero y/o regulatorios relativos a los diferentes proyectos que estructure y emprenda la prestadora.

Es conveniente precisar que dentro de la planta de personal de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, no existe personal con la formación, la experiencia y la idoneidad en regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado quien asuma las acciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que deba adelantar la empresa ante los entes de regulación, inspección, control y vigilancia, en virtud de la aplicación de la metodología tarifaria, así como del control de la eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y el seguimiento al Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, así como brindar asesoría y acompañamiento al área financiera, de proyectos y área de control tarifario, en el cumplimiento de la estructura tarifaria vigente.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se evidencia la necesidad de contar con un profesional experto en regulación que asesore y acompañe a la Empresa en el cumplimiento, seguimiento y control a la estructura tarifaria adoptada en virtud de las Resoluciones CRA 688 de 2014 modificada por la Resolución CRA 798 de 2017 y la Resolución 735 de 2015 y demás normas regulatorias complementarias. La asesoría deberá extenderse a todas aquellas actuaciones administrativas que la empresa deba o requiera adelantar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ajustándose para el efecto al manual de contratación que trata el Acuerdo No. 001 de abril de 2014 y/o aquellas normas que lo modifiquen y/o complementen.

La Resolución 1049 del 29 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA FIJAR LOS HONORARIOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL" indicó



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2021-07-15

**VERSIÓN:** 11

**Página 6 de 24**

una tabla de honorarios profesionales según el perfil del asesor a contratar.

Así mismo en su artículo tercero indicó:

*"ARTICULO TERCERO: De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a los acá establecidos, sin que en todo caso superen la remuneración total mensual establecida para el gerente de la empresa, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En todo caso deberá contar con el visto bueno del Ordenador del Gasto, previa justificación expedida por quien genera la necesidad en la que se certifique los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener."*


Es por ello que la dirección comercial y servicio al cliente solicitó al ordenador del gasto, la necesidad de contratar una compañía que cuente con profesionales idóneos o un asesor experto altamente calificado con la formación, la experiencia y la idoneidad en regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado quien asuma las acciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que deba adelantar la empresa ante los entes de regulación, inspección, control y vigilancia, en virtud de la aplicación de la metodología tarifaria, así como del control de la eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y el seguimiento al Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, quien deberá brindar asesoría y acompañamiento al área financiera, de proyectos y área de control tarifario, en el cumplimiento de la estructura tarifaria vigente.

De conformidad con la resolución No. 1049 del 29 de diciembre de 2017 en el párrafo primero del artículo tercero "Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"

**Descripción del Objeto a Contratar**

**Objeto del Contrato**

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

	<b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 11
		<b>Página 7 de 24</b>

	<p>DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.SP. OFICIAL EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 y 735 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS REGULATORIAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN, ACLAREN Y/O COMPLEMENTEN".</p>
<b>Condiciones de la Contratación</b>	
<p><b>Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro)</b></p>	<p>Las siguientes son las actividades que debe desarrollar el Contratista para con la empresa prestadora IBAL S.A. E.SP – OFICIAL, en cumplimiento de la prestación de servicios profesionales a contratar:</p> <p><b><u>I. En cuanto a la Metodología Tarifaria de que trata la Resolución CRA 688 de 2014 y demás normas regulatorias que las modifiquen, adicionen, aclaren y/o complementen.</u></b></p> <p>Asesor, acompañar, emitir conceptos y pronunciamientos sobre las características actuales y particulares de la empresa, en el marco de la Metodología Tarifaria de que trata la Resolución CRA 688 de 2014 y demás normas regulatorias que las modifiquen, adicionen, aclaren y/o complementen, con el siguiente alcance:</p> <p><b>Financiero.</b> El alcance se enmarca en el cumplimiento de la Metodología Tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.SP. OFICIAL en virtud de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, y su normatividad vigente, según los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apropiación presupuestal y contable, de acuerdo con los con los Componentes Tarifarios por los servicios de acueducto y alcantarillado, tales como Costo Medio de Administración (CMA), Costo Medio de operación (CMO), Costo Medio de inversión (CMI) y Costo Medio Generado por Tasas Ambientales (CMT); apropiación de costos que serán llevados de manera simultánea, con los que actualmente la empresa genera en el cumplimiento con los lineamientos de la Contaduría pública estatal.</li> <li>• Recursos económicos a provisionar por la Empresa IBAL S.A E.S. P - OFICIAL de las inversiones no ejecutadas, de acuerdo al Plan de Obras e inversiones Regulado, trazado por la prestadora, y de acuerdo con los aspectos regulatorios señalados en le metodología vigente.</li> </ul>

- Aspectos financieros a mejorar en cumplimiento de los lineamientos exigidos por el ente regulador para la preservación de los criterios tarifarios de la empresa, en especial el de suficiencia financiera y de eficiencia económica.

**Técnico:** El alcance se enmarca en la adopción de los criterios señalados en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, y su normatividad vigente, en el cual se contemplen como mínimo los aspectos del **Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR y las Inversiones ambientales adicionales.**

**Regulatorio:** El alcance se enmarca en el cumplimiento, por parte de la empresa, de las normas regulatorias de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en virtud de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, y de todas aquellas disposiciones regulatorias que las modifiquen, adicionen, aclaren y/o complementen, según el Régimen de Libertad Regulada.


**II. En cuanto a la Resolución CRA 759 de 15 de junio 2016, “por la cual se establece los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión”**

**III. Asesoría y acompañamiento en todas aquellas actuaciones administrativas de carácter particular que la empresa deba o requiera adelantar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA y ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**

En caso de que el Contratista deba adelantar Actuaciones que pretenda la modificación de carácter particular de fórmulas tarifarias y/o el costo económico de referencia, ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, la primera actuación particular, se entenderá incluida dentro del valor del presente contrato, la asesoría y acompañamiento en actuaciones particulares posteriores, deberán ser concertadas en cuanto al alcance y el valor entre las partes.

**Idoneidad del Asesor Experto.** El proponente deberá acreditar que para la ejecución del contrato contará con personal calificado para con las obligaciones y objeto del contrato que se suscriba, garantizando acompañamiento permanente de personal que como mínimo debe corresponder a:



	<b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 11
		<b>Página 9 de 24</b>


	<p><b>Tres (03) profesionales, de formación académica:</b></p> <p>Pregrado en: Derecho con Especialización en Derecho Administrativo o en Derecho Público</p> <p>Pregrado en alguna de las siguientes ramas: Ciencias económicas, contables, de administración, financiera o de ingenierías, con posgrados a nivel de maestría en Finanzas o en Economía o en Servicios Públicos o en Regulación Tarifaria.</p> <p>Profesional en Ciencias Económicas, Jurídicas, Contables, de Administración, Financieras o de Ingenierías, con posgrados en Finanzas o en economía.</p> <p><b>Experiencia General del Asesor Experto:</b></p> <p>El contratista debe contar con la experiencia necesaria que acredite la idoneidad para la ejecución del objeto del presente contrato, el cual como mínimo debe ser: <b>Experiencia de tres (03) contratos en auditoría, asesoría, consultoría, apoyo de gestión para las áreas de dirección, planeación estratégica y regulación tarifaria a Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y/o en el Sector de agua potable y Saneamiento básico.</b></p>
<b>Plazo de ejecución del Contrato</b>	Un (1) Mes y medio ( ½)
<b>Lugar de Ejecución del Contrato.</b>	IBAL E.S.P. OFICIAL
<b>Obligaciones del Contratista</b>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar asesoría para dar respuesta a los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, usuarios y/o suscriptores y otras entidades e instancias en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias.</li> <li>2. Brindar asesoría para la implementación de la nueva normatividad que en materia de regulación tarifaria y económica expida la Comisión de Regulación de Agua Potable, el Ministerio de Vivienda, o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</li> <li>3. Brindar capacitación a los funcionarios del IBAL S.A E.S.P. en temas de regulación económica.</li> <li>4. Suministrar conceptos en materia de regulación económica y tarifaria de acuerdo con las necesidades del IBAL S.A E.S.P.</li> </ol>

5. Acompañar el seguimiento de la ejecución del POIR y la verificación del cálculo de las provisiones, de acuerdo con la regulación vigente.
6. Asesorar en requerimientos de nuevas unidades de negocio que por objeto social de la empresa se puedan desarrollar.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

El Asesor Experto se obliga con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a:

1. Cumplir a cabalidad con el contrato; en cada uno de sus ítems, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.SP. OFICIAL EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 y 735 de 2015, Y DEMÁS NORMAS REGULATORIAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN, ACLAREN Y/O COMPLEMENTEN", de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba para tal fin.
2. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó a través de los supervisores para una mejor ejecución del objeto contractual.
3. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, en caso que el Contratista requiera de personal profesional adicional al indicado en el presente estudio, que brinde apoyo misional al objeto contractual, debe asumir la carga prestacional y pago de honorarios que se genere de acuerdo a la modalidad de contratación, según la vinculación del citado personal, ya sea bajo la figura de persona jurídica y/o persona natural, sin perjuicio a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se suscriba para tal fin.
4. Coordinar las actividades con los supervisores del contrato.
5. Mantener a disposición de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL el equipo profesional propuesto, para el cumplimiento contractual. El personal no podrá ser modificado dentro de la ejecución del contrato, sin autorización de los supervisores y

	<b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 11
		<b>Página 11 de 24</b>

	<p>podrá cambiarse por un perfil igual o mejor al inicialmente contratado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Aquellas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado, incluidas todas las actividades descritas en el literal "Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro) ADICIONALES".</li> <li>7. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.</li> <li>8. Garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato.</li> <li>9. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio. El contratista se compromete a llevar los Registros pertinentes del Sistema Gestión Calidad.</li> <li>10. Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación.</li> <li>11. Suscribir las actas de inicio, actas parciales y acta final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.</li> <li>12. Cumplir con las normas sobre Seguridad Industrial según Decreto 1072 de 2015.</li> <li>13. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a qué de lugar, para el cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.</li> <li>14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar mensualmente al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista y del personal vinculado bajo las diferentes modalidades de contratación laboral,</li> </ol>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2021-07-15

**VERSIÓN:** 11

**Página 12 de 24**


requeridos para desarrollo y ejecución de las actividades del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

- 15. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.
- 16. El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas.
- 17. El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- 18. Las demás que se desprendan de la naturaleza y de ejecución del contrato que llegare a suscribirse.

**Obligaciones del IBAL**

El IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL se obliga con Contratista a:

- a. Poner a disposición del Contratista la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- b. Verificar el cumplimiento del objeto contratado y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de los supervisores asignados para ello, quienes deberán ceñirse al Manual de Interventoría y Supervisión y al Manual de Contratación para basar sus actuaciones.
- c. Los Supervisores, verificarán el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal o el Contador Público según corresponda.
- d. El incumplimiento a las obligaciones del Contrato identificado por los Supervisores, faculta al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave o definitivo.

	<b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 11
		<b>Página 13 de 24</b>

	<p>e. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada la prestación de servicios profesionales de un equipo experto en regulación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.</p> <p>f. Mantener la comunicación constante con el contratista, a fin de suministrar la información requerida por el, como también resolver las inquietudes que se presenten y coordinar con diligencia las actividades que se deriven en la ejecución del presente contrato.</p> <p>g. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.</p>
<b>Pago de ARL a cargo del IBAL</b>	APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>

**Capítulo III: Descripción Jurídica**


<b>Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación</b>	De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", Capítulo IV, artículo 28 Contratación Directa numeral 27 cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200)SMMLV, IVA Incluido	
<b>Plazo de Liquidación del Contrato.</b>	De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020 "por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", Capítulo VI Etapa Pos contractual. Artículo 69.- Liquidación de los contratos: Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidarán de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.	
<b>Supervisor Sugerido</b>	<b>Nombre del Funcionario:</b>	OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO
	<b>Cargo</b>	Director Comercial y Servicio al Cliente
	<b>Dependencia:</b>	Dirección Comercial y Servicio al Cliente
	<b>Nombre del Funcionario:</b>	OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ
	<b>Cargo</b>	Director Administrativo y Financiero
	<b>Dependencia:</b>	Dirección Administrativa y Financiera
	<b>Nombre del Funcionario:</b>	CRISTIAN MAURICIO SOTO CELIS



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001  
**FECHA VIGENCIA:**  
2021-07-15  
**VERSIÓN:** 11  
**Página 14 de 24**

	<b>Cargo</b>	Profesional Universitario 01	
	<b>Dependencia:</b>	Dirección Comercial y Servicio al Cliente	
<b>Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa</b>	APLICA <input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Proceso limitado a MIPYMES</b>	APLICA <input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Necesidad de Contar con interventor Externo.</b>	NO APLICA		
<b>Capítulo IV: Descripción Financiera</b>			
<b>Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.</b>			
<b>Presupuesto Oficial.</b>	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) MCTE INCLUIDO IVA.		
<b>Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b>	<p>El presupuesto oficial fijado para este proceso contractual, se determinó con base en la cotización presentada por la empresa ECON S.A.S, que presta asesoría económica, regulatoria y jurídica en el sector de los servicios públicos domiciliarios, así como también en el diseño y la ejecución de todo tipo de proyectos, entre otras actividades.</p> <p>La prestación de servicios para la Asesoría Externa en temas técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por la Empresa Ipaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.SP. OFICIAL en virtud de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 y demás normas regulatorias que las complementen, adicionen o modifiquen, está dada bajo la formación, la experiencia y la idoneidad en regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del equipo profesional brindado, que ostenta la empresa ECON S.A.S, en donde el presupuesto se determinó conforme al perfil y experiencia requerida por el equipo profesional altamente calificado solicitado para esta labor, el cual es el equivalente a un valor de: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000 MCTE INCLUIDO IVA.</p>		
<b>Forma de Pago y Requisitos</b>	El IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL cancelará mediante la suscripción de actas parciales mensuales así: primer mes por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 11.900.000,00) MCTE IVA INCLUIDO, y los siguientes quince días por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS		

	<b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 11
		<b>Página 15 de 24</b>

	<p>CINCUENTA MIL PESOS (\$5.950.000), esto previa presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, anexa al informe de actividades que reflejen el cumplimiento de las obligaciones aprobado por el supervisor y presentación de pago de aportes de seguridad social.</p> <p>El valor del acta mensual, de acuerdo al presupuesto oficial del objeto de este contrato, se da con ocasión al parágrafo del artículo tercero de la Resolución 1049 de 29 de diciembre de 2017 <b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA FIJAR LOS HONORARIOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"</b>, el cual indica: <i>"De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a los acá establecidos, sin que en todo caso superen la remuneración total mensual establecida para el gerente de la empresa, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador"</i>.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Capítulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas**

<b>Justificación de los factores de selección</b>	<p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de bajo la modalidad de contratación directa, cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) SMMLV IVA Incluido, el factor de selección a la persona a la que se presentará la invitación a contratar, debe cumplir con los requisitos de perfil y experiencia requerida, y no tener ninguna causal de inhabilidad para contratar.</p> <p>Es conveniente precisar que dentro de la planta de personal de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, no existe personal con la formación, la experiencia y la idoneidad en regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado quien asuma las acciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que deba adelantar la empresa ante los entes de regulación, inspección, control y vigilancia, en virtud de la aplicación de la metodología tarifaria, así como del control de la eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y el seguimiento al Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, así como brindar asesoría y acompañamiento al área financiera, de proyectos y área de control tarifario, en el cumplimiento de la estructura tarifaria vigente.</p>
---------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Requisitos Habilitantes**

<b>Capacidad Jurídica (Documentos de contenido Jurídico)</b>	<p><b>1. CARTA DE PRESENTACIÓN:</b> El oferente elaborará la carta de presentación de la propuesta económica de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta al pliego; esta carta debe ser firmada por el</p>
--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

representante legal del oferente si es persona jurídica o por el Representante legal de la figura asociativa y aportarse en original.

**ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITANTE DE LA OFERTA, POR TRATARSE DE UNA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.**

**2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la persona jurídica o certificado de matrícula mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio, con expedición no superior a 30 días de antelación a la presente invitación.

**SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA - NO PASA**

**3. PODER.** En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del oferente, deberá anexarse el respectivo poder autenticado; así mismo se debe indicar de forma expresa la facultad del apoderado para firmar el contrato, si es el caso.

**SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA - NO PASA.**

**4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** de la persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.

**SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA - NO PASA.**

**5. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** para personas Jurídicas y/o natural según el caso.

**Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA - NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.**

**6. ACREDITACIÓN PAGO SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SENA.** Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la **PERSONA NATURAL** deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.



La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y aquel personal que se requiere para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo.

**Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.**

**7. FOTOCOPIA DEL RUT** de la persona natural o de la persona jurídica, en la que este clasificado en cualquiera de las siguientes actividades de código: 7020 (Actividades de consultoría de gestión), (6619) Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.

**Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.**

**8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** Se deberá presentar Antecedentes Fiscales de la persona natural o del Representante Legal y de la persona jurídica, vigente, expedido con máximo 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta.

**Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.**

**9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS OTORGADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Presentar Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal si es persona jurídica o de la persona natural, vigente expedido con máximo 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta

**Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.**

**10. COMPROBANTE DE PAZ Y SALVO, BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. -**

El oferente deberá anexar el certificado expedido por la Contraloría General de la República donde conste que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales. En caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que aporta, según lo estipulado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

**Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.**

**11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES OTORGADO POR LA POLICÍA NACIONAL.** Presentar Antecedentes Judiciales del Representante Legal si es persona jurídica o de la persona natural, vigente expedido con máximo 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta

**12. Constancia de no estar inscrito en el sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional (SRMC).**

El comité evaluador deberá verificar que el proponente (persona natural o de la que lleve la representación legal del oferente), no está(n) inscritos en el sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, debiendo dejar constancia de ello en el acta de evaluación

En todo caso el proponente podrá aportar el respectivo certificado, que será objeto de verificación por parte del comité

**13.- Hoja de vida en formato de la función Pública del proponente persona natural o persona jurídica.**

El proponente deberá presentar diligenciada la hoja de vida en el formato de la función pública para personas jurídicas o naturales según su naturaleza jurídica

**14.- Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.**

El contratista certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública. En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado.

**15.- Certificado de Inscripción en el Sistema de Información de proponentes del IBAL SIP**

El comité evaluador deberá verificar que el oferente (persona natural o persona jurídica) se encuentra(n) inscrito(s) y aprobado(s) en el registro de proponentes del IBAL debiendo dejar constancia de ello en el acta de evaluación. Es condición de participación frente a la entidad.

**16. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL.** Presentar certificación suscrita por el futuro contratista en la que indica que acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. ESP. OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

**Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.**


**17. HOJA DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO.** El proponente deberá acreditar que dispondrá de profesionales que cumplen con el perfil y experiencia requeridos (adjuntar hoja de vida y soportes)

De igual forma, En caso que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar que la (s) persona (s) que ejerce (n) la actividad requerida por la empresa cumple con el (los) perfil (es) exigido (s).


Nota: Los requisitos habilitantes (excepto aquellos que implique la mejora o corrección de la propuesta y que la invitación lo prohíba) podrán ser requeridos por parte del comité evaluador.

Los soportes a que se refiere este numeral, son:

- ✓ Certificaciones de estudios realizados
- ✓ Fotocopia de Título o Acta de Grado de pregrado y posgrados exigidos
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Certificaciones de experiencia profesional, con copia de contrato o certificaciones de experiencia.
- ✓ Copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia del consejo nacional profesional de económica o certificado del colegio o consejo profesional que regula la profesión expedido

	<b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 11
		<b>Página 20 de 24</b>

	<p>como mínimo 30 días antes de la fecha de la invitación. Esto con el fin de que el profesional no se encuentra inhabilitado para ejercer la respectiva profesión.</p> <p><b><u>Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.</u></b></p> <p><b>18. EXAMEN MEDICO DE SALUD PREOCUPACIONAL.</b> Aportar examen médico de salud pre ocupacional, del representante legal de la persona Jurídica y del equipo de trabajo a acreditar.</p>	
<b>Documentos de Contenido Técnico (Si aplica al proceso)</b>	NO APLICA	
<b>Capacidad Financiera</b>	NO APLICA	
<b>Capacidad Organizacional</b>	NO APLICA	
<b>Experiencia (General y Específica)</b>	<p><b>Experiencia general del proponente.</b></p> <p>El proponente deberá Acreditar experiencia de mínimo un (01) contrato y/o certificación, máximo los que considere el oferente, que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso</p> <p>En caso que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar copia de los contratos y/o certificación del representante legal.</p> <p><b>Experiencia específica del Asesor Experto</b></p> <p>El proponente deberá acreditar que dispondrá de los profesionales que cumpla con los siguientes perfiles y experiencia.</p> <p><b>Perfil profesional 1.</b></p> <p>Un Profesional en Derecho, con Especialización en Derecho Administrativo o en Derecho Público (nivel de escolaridad mínima). Con experiencia en la prestación de servicios en empresas de servicios públicos domiciliarios.</p>	

	<b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 11
		<b>Página 21 de 24</b>

	<p><b>Perfil profesional 2.</b></p> <p>Un Profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras o de Ingenierías, con posgrados a nivel de maestría en Finanzas o en Economía o en Servicios Públicos o en Regulación Tarifaria. Con experiencia en la prestación de servicios en el sector de agua potable y saneamiento básico.</p> <p><b>Perfil profesional 3.</b></p> <p>Un Profesional en Ciencias Económicas, Jurídicas, Contables, de Administración, Financieras o de Ingenierías, con posgrados en Finanzas o en economía. Con experiencia en la prestación de servicios en el sector de agua potable y saneamiento básico.</p> <p>En caso que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar que la (s) persona (s) que ejerce (n) la actividad requerida por la empresa cumple con el (los) perfil (es) exigido (s).</p>
<b>Evaluación</b>	
<b>Factores de Escogencia y Calificación</b>	<p>Por tratarse de un proceso de contratación directa, el en acta de evaluación se verificará que la persona jurídica cumpla con la experiencia requerida por la empresa IBAL S.A E.S.P-OFICIAL.</p>
<b>Otros para proceso de contratación</b>	
<b>Causales de Rechazo de Propuesta</b>	<p>Serán causales para declarar desierta la invitación, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.</li> <li>• Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajos.</li> <li>• Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente conforme al tiempo establecido para presentarla.</li> <li>• Cuando las propuestas sean enviadas por correo o fax.</li> <li>• Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el Objeto Social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.</li> <li>• Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.</li> <li>• Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.</li> <li>• Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.</li> <li>• En los demás casos contemplados en la invitación a ofertar</li> </ul>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p align="center"><b>Factores de Desempate</b></p>	<p align="center">NO APLICA</p>
----------------------------------------------------	---------------------------------

**Capítulo VI: Riesgos**

<p align="center"><b>Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.</b></p>	<p>El contratista deberá asumir la responsabilidad en la efectividad y calidad del servicio prestado a la Empresa.</p> <p>Los riesgos derivados de este Contrato se encontrarán amparados con la póliza de cumplimiento exigida por el IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL. Los demás riesgos derivados de la ejecución del contrato, serán a cargo del Contratista, quien deberá contar con su afiliación en salud, pensión y riesgos laborales para cualquier calamidad que el contratista pueda verse afectado durante la ejecución del Contrato. El Supervisor del Contrato será el responsable de verificar la afiliación del Contratista al sistema de seguridad social integral.</p> <p>Considerando que el valor del Contrato será cancelado de forma mensual con posterioridad a la prestación del servicio, según certificación expedidas por el (los) Supervisor (es) que el valor de la contraprestación de los servicios es a todo costo y que por ende el Contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del Contrato, que el precio pactado como contraprestación a los servicios se pacta en pesos colombianos, que el servicio a contratar es de tipo personal y, que en ninguno de los</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



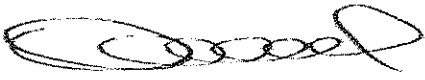
**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**


**CÓDIGO:** GJ-R-001



**FECHA VIGENCIA:**  
2021-07-15

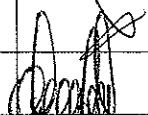
**VERSIÓN:** 11

**Página 23 de 24**

	<p>Contratos celebrados por EL IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL alusivos a la prestación de servicios profesiones y/o de apoyo a la gestión, han presentado hechos o reclamaciones que hayan afectado el equilibrio financiero, que de forma previa a la suscripción del Contrato de rigor, el respectivo oferente y por ende quien posteriormente actuara como Contratista conocerá las condiciones establecidas por el IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL para la firma del contrato (incluido el presente estudio) no existes factores de riesgos previsibles que puedan incidir en el equilibrio financiero del Contrato.</p>
<b>Garantías a Constituir</b>	<p>El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO:</b> Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.</p> <p><b><u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</u></b> Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.</p>
<p><b>El suscrito Certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación, por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.</b></p>	
<b>Firma director que Revisó y Aprobó</b>	
<b>Nombre del Director:</b>	OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO
<b>Cargo:</b>	Director Comercial y Servicio al Cliente

	<b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 11
		<b>Página 24 de 24</b>

<b>Firma director que Revisó y Aprobó</b>	
<b>Nombre del Director:</b>	OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ
<b>Cargo:</b>	Director Administrativo y Financiero
<b>Firma de quien Proyectó:</b>	
<b>Nombre:</b>	CRISTIAN MAURICIO SOTO CELIS
<b>Cargo:</b>	Profesional Universitario 01
<b>Anexos:</b>	
Certificaciones:	
otros (si Aplica de lo contrario retirar)	

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	V° B°
Revisado Jurídicamente:	Paola Andrea Torres Arcila	Secretaría General	
Aprobado Jurídicamente:	Olga Lucia Liévano Rodríguez	Secretaría General	



Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021

Señores:

**IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**

Atn. Ingeniero José Rodrigo Herrera Mejía  
Bogotá D.C.

**Asunto:** *Propuesta de Asesoría y acompañamiento en materia de regulación económica para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por el IBAL S.A. E.S.P, con énfasis en aspectos tarifarios, financieros y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por la empresa de acuerdo con la Res. CRA 688/2014, 735/2015 y desarrollos normativos complementarios.*

Respetado Ingeniero Herrera

Nos permitimos presentar propuesta de servicios profesionales para llevar a cabo las actividades del asunto en los siguientes términos.

## 1. OBJETO

Brindar mediante un equipo multidisciplinario la asesoría y acompañamiento en materia de regulación económica para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por el IBAL S.A. E.S.P, *con énfasis en aspectos tarifarios, financieros y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por la empresa de acuerdo con la Res. CRA 688/2014, 735/2015 y desarrollos normativos complementarios.*

## 2.. ACTIVIDADES PROPUESTAS

- Brindar asesoría para dar respuesta a los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, usuarios y/o suscriptores y otras entidades e instancias en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias.
- Brindar asesoría para la implementación de la nueva normatividad que en materia de regulación tarifaria y económica expida la Comisión de Regulación de Agua Potable, el Ministerio de Vivienda, o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Brindar capacitación a los funcionarios del IBAL S.A E.S.P. en temas de regulación económica.
- Suministrar conceptos en materia de regulación económica y tarifaria de acuerdo con las necesidades del IBAL S.A E.S.P.
- Acompañar el seguimiento de la ejecución del POIR y la verificación del cálculo de las provisiones, de acuerdo con la regulación vigente.
- Asesorar en requerimientos de nuevas unidades de negocio que por objeto social de la empresa se puedan desarrollar.



- Analizar los documentos de carácter económico, financiero y/o regulatorios relativos a los diferentes proyectos que estructure, emprenda y/o en los que se presente el contratante.
- Acompañar a la Gerencia en los temas que considere pertinente, en especial las reuniones y audiencias con las instituciones relacionadas con el sector de saneamiento básico y ambiental, tales como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, Minvivienda, Minambiente, Minhacienda, Departamento Nacional de Planeación - DNP, Procuraduría General de la Nación - PGN, Contraloría General de la República - CGR, Alcaldía de Bucaramanga, Alcaldía de Floridablanca, Alcaldía de Girón, Concejos Municipales de las alcaldías mencionadas, Gobernación de Santander, Banco Mundial - WB, Banco Interamericano de Desarrollo - BID, ANDESCO, ACODAL, entre otras.

### 3. REQUERIMIENTOS AL CLIENTE

En caso de ser aceptada la presente propuesta, desde ya manifestamos que se requiere permanente disposición del Cliente, para entregar a nuestra firma toda la información y todos los documentos que sean necesarios para adelantar en debida forma los servicios ofertados, así como también de disponer del personal de las diferentes áreas de la Empresa, específicamente de regulación, planeación, financiera y administrativa, de manera tal que serán de entera responsabilidad del cliente las demoras que se puedan presentar en razón de la no entrega o entrega incompleta de la información necesaria para cumplir con el objeto de la presente propuesta.

### 4. DURACIÓN

La duración de la prestación de los servicios ofrecida será de mes y medio.

### 5. HONORARIOS

El Valor de la propuesta es de: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) más IVA del 19%.

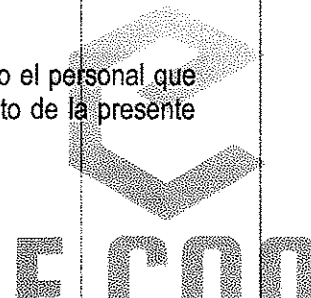
- Un pago por un mes de: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) más IVA del 19%.
- Un segundo pago por medio mes de: CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000.00) más IVA del 19%.

### 6. EQUIPO DE TRABAJO

Las actividades ofrecidas como componentes del objeto de la propuesta serán ejecutadas por E CON S.A.S. a través de sus socios y/o de los profesionales vinculados a la firma, de manera conjunta o individualmente.

### 7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

No existirá relación laboral alguna entre E CON S.A.S. y el IBAL S.A. E.S.P. o el personal que éstos utilicen para la ejecución y desarrollo de la prestación de servicios objeto de la presente propuesta.



## 8. EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

E CON S.A.S., se obliga para con IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en caso de aceptarse la presente propuesta, a no prestar asesorías, en forma directa o indirecta, a otras partes involucradas o interesadas en los asuntos concretos que se desprendan de la ejecución de las actividades ofrecidas. Existirá estricta confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida por nosotros.

## 9. VIGENCIA

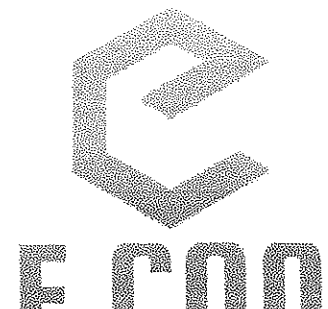
La presente propuesta tendrá una vigencia de quince (15) días calendario.

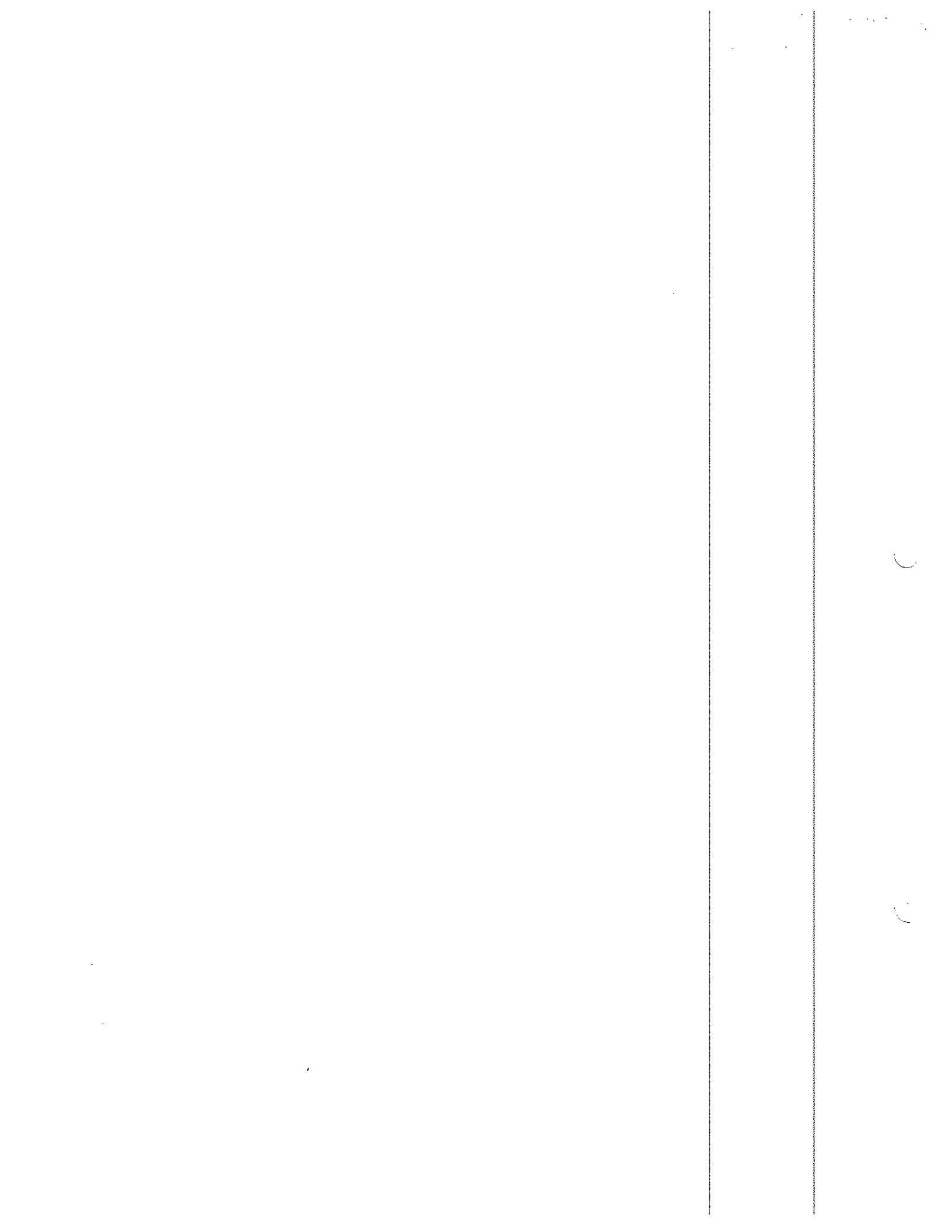
Así las cosas, agradecemos de antemano el haber tenido en cuenta nuestra firma para la asesoría y acompañamiento requeridos y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional sobre la presente propuesta.

Cordialmente,



**JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO**  
Representante Legal  
E CON S.A.S.





**EL SUSCRITO ALMACENISTA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA  
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**

**CERTIFICA:**

Que, Revisado el Plan Anual de Adquisiciones año 2021, se verificó que el ítem "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN REGULACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORIA EXTERNA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TECNICOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 Y 735 DE 2015, Y DEMAS NORMAS REGULATORIAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN, ACLAREN Y/O COMPLEMENTEN" Quedó incluido dentro del mencionado Plan.

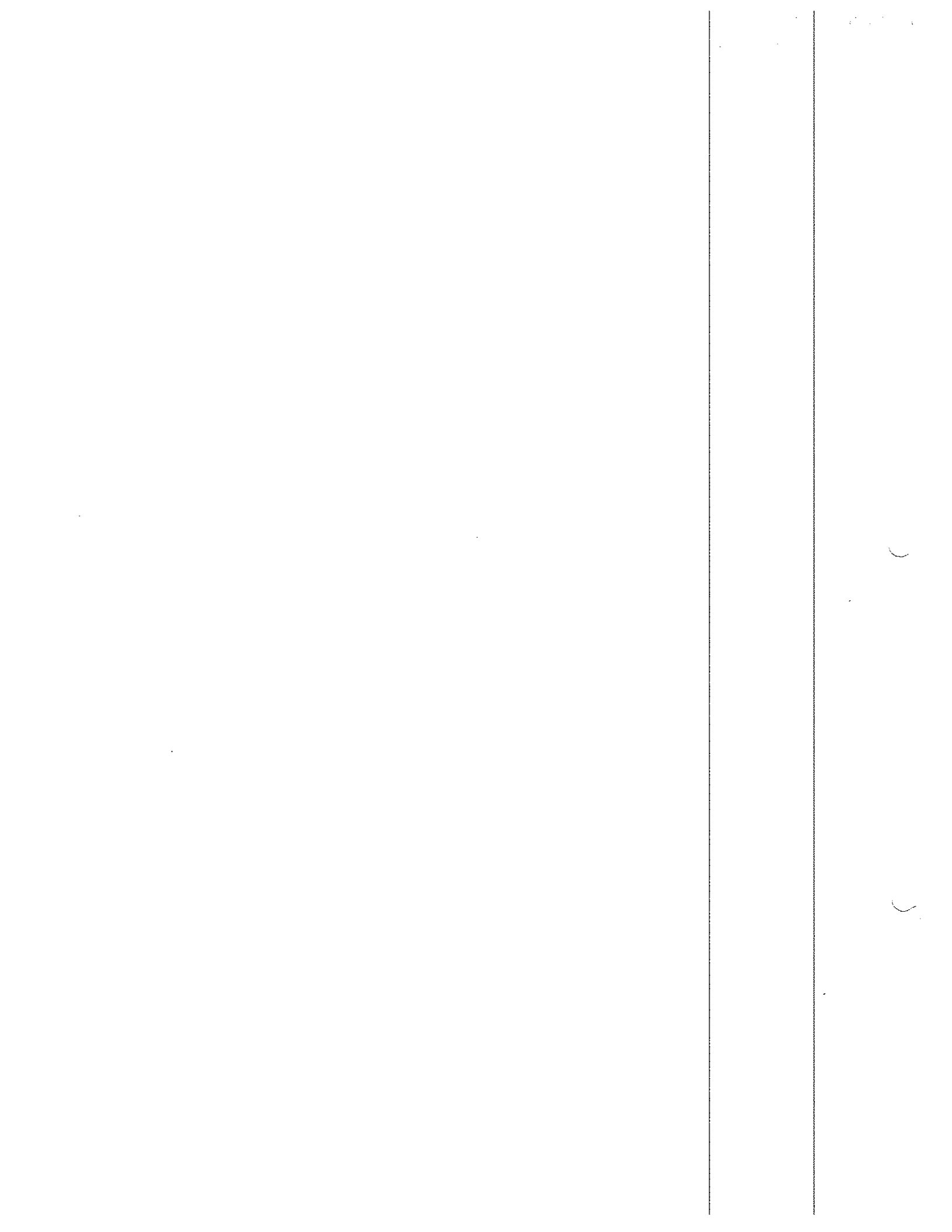
Dado en Ibagué, el 3 de noviembre de 2021.

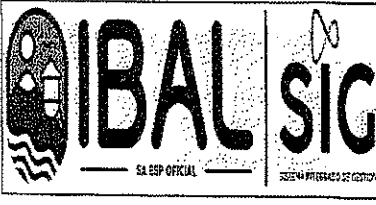
Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes



---

**ALMACENISTA GENERAL**



	<b>CERTIFICACION</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE</b> <b>GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GH-R-037
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-26
		<b>VERSION:</b> 03

Certificado No.1368

Ibagué, Noviembre 08 de 2021.

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA  
DEL GRUPO GESTION HUMANA**

**C E R T I F I C A :**

Que revisada la planta de personal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, no existe personal de la empresa disponible para realizar las siguientes funciones:

- Asesorar y brindar acompañamiento en la implementación de todos los criterios y parámetros de índole financiero que se deriven, de todas las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, y su normatividad vigente.
- Asesorar y brindar acompañamiento, en el cálculo de las modificaciones y/o ajustes al Plan de Obras e Inversiones Regulado, como del seguimiento del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL. Para el efecto, el Contratista deberá rendir concepto técnico, financiero y regulatorio sobre los argumentos en que IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL deba fundamentar la Actuación Particular ante la CRA.
- Asesorar respecto del cálculo de los recursos económicos a provisionar por la Empresa IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL de las inversiones no ejecutadas, de acuerdo al Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, trazado por la prestadora, y de acuerdo con los aspectos regulatorios señalados en la metodología vigente.
- Asesorar y brindar acompañamiento en la formulación de los Costos Medios generados por inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua, e implementación en la empresa IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, de acuerdo con la aplicación de la Resolución CRA 907 de 2019 o de aquella normatividad vigente. IBAGUÉ VIBRA Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola – Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982 P.Q.R. Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2 CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima / [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) – [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co)
- Asesorar de manera permanente a la empresa IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, en los temas relacionados con el marco de la regulación de agua potable y saneamiento básico.
- Suministrar conceptos en materia de regulación económica y tarifaria de acuerdo con las necesidades propias de la empresa IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.
- Acompañar y asesorar a la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la implementación de los criterios, parámetros, reglas y metodologías vigentes, como de aquellas que resulten, con ocasión con el Régimen de Libertad Regulada, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y que sea aplicable para la prestadora, cuando así se requiera, y durante la ejecución del contrato.



**CERTIFICACION**  
**SISTEMA INTEGRADO DE**  
**GESTIÓN**

<b>CÓDIGO:</b> GH-R-037
<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-26
<b>VERSIÓN:</b> 03

- Asesorar, acompañar e implementar la nueva normatividad que en materia de regulación tarifaria y económica expida la Comisión de Regulación de Agua Potable, el Ministerio de Vivienda, o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Asesorar, acompañar e implementar los criterios, parámetros, reglas, metodologías señalados en la Resolución CRA 943 de 29 de abril de 2021, como de aquella normatividad que la complementa, adicione a la modifique, la cual compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”.
- Acompañar y asesorar a la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la implementación de los resultados obtenidos por modificaciones o actualizaciones regulatorias, cuando así se requiera y como consecuencia del diagnóstico financiero, técnico y regulatorio.
- Asesorar a la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, en las respuestas a los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, usuarios y/o suscriptores y otras entidades e instancias en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias
- Asistir a las reuniones que se programen, para debatir temas relacionados directamente con el objeto del contrato, las cuales deberán ser programadas con antelación por el supervisor o supervisores del contrato.
- Resolver consultas verbales, escritas o por medios electrónicos y revisión de documentos relacionados con el área de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Proyectos Especiales, Gestión Financiera, Gestión Ambiental, Dirección Comercial, Dirección IBAGUÉ VIBRA Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola – Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982 P.Q.R. Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2 CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima / [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) – [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co) administrativa, Gerencia, Secretaría General, entre otras, previo requerimiento del supervisor del contrato.
- Realizar el acompañamiento presencial en el momento que se requiera apoyo y/o asesoría especializada en temas a su cargo según requerimiento del supervisor del contrato.
- Asesorar al área de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Control Tarifario), Gestión financiera, Proyectos de la Empresa, en temas relacionados con el cumplimiento de la estructura tarifaria vigente y dentro del alcance del presente contrato.
- Asesorar en cuanto al seguimiento de las metas de los indicadores de servicio y eficiencia empresarial, como al Régimen de Calidad y Descuentos adoptados en virtud a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015.
- Informar a la empresa sobre las disposiciones de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico – CRA a las cuales deba someterse la empresa en cumplimiento del régimen de libertad regulada.
- Emitir conceptos y pronunciamientos en los términos que indica la Resolución CRA 759 de 2016, y su normatividad complementaria, para la elaboración del Estudio de Costos y Tarifas donde se identifiquen los costos de referencia generales de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por concepto de sus componentes tarifarios CMI (Costo medio de inversión), CMO (costo medio de operación), CMT (Costo medio generado por tasas ambientales) de acuerdo a los siguientes subsistemas, los cuales son definidos en la citada Resolución: a) Subsistema de distribución de agua potable b) Subsistema de producción de agua potable c) Subsistema de recolección de aguas residuales d) Subsistema de suministro de agua potable e)

X



	<b>CERTIFICACION</b>	<b>CÓDIGO:</b> GH-R-037
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-26
		<b>VERSIÓN:</b> 03

Subsistema de transporte de agua potable f) Subsistema de transporte de aguas residuales g) Subsistema de tratamiento y/o disposición final de aguas residuales

- Asesorar y acompañar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ante los interesados en celebrar contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, de acuerdo con el alcance técnico, jurídico, financiero y regulatorio IBAGUÉ VIBRA Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola – Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982 P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2 CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima / [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) – [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co) que actualmente rige en la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Asesorar y acompañar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en los informes o estudios que se requieran para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en los términos que indica la Resolución CRA 759 de 2016, o de aquella normatividad que la complementa, modifique o adicione, siempre y cuando se presenten durante la ejecución del contrato.
- Asesorar y acompañar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en temas relacionados con la prestación de servicios de interconexiones en los términos que indique la resolución CRA 759 de 2016.
- Acompañar y asesorar a la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de ser necesario, en las gestiones administrativas de carácter particular que se requiera adelantar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, como ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, con ocasión de lo establecido en la Resolución CRA 864 de 21 de diciembre de 2018, o de aquella normatividad que la adicione, complementa, modifique o que sean conexas a la misma.
- Asesorar y Brindar acompañamiento al personal que determine el IBAL, en todos los informes o estudios que se deriven de las gestiones administrativas de carácter particular para la modificación de la fórmula tarifaria general y/o el costo económico de referencia que se deban adelantar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, como a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, con ocasión a lo establecido en la Resolución CRA 271 de 2003, o de aquella normatividad que la adicione, complementa, modifique o que sean conexas a la misma, cuando así se requieran por parte de la prestadora.
- Acompañar y asesorar a la Empresa IBAL S.A E.S. P – OFICIAL en las mesas de trabajo que se llegarán a presentar ante los entes Regulador (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA), de Control y Vigilancia (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD), Personería, Procuraduría, Contraloría, como a la Administración Municipal con ocasión al objeto del contrato y durante la ejecución del mismo.
- Acompañar y asesorar a la Empresa en las discusiones directas ante la CRA y SSPD cuando en revisión de las actividades propias de la empresa se evidencie que pueda existir situación que vaya en contra vía de la estabilidad Técnica, Administrativa, Financiera, Operativa, entre otros de la Empresa.
- Acompañar y asesorar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, en el cargue al sistema único de reporte de información del cálculo tarifario – SURICATA, cuando por efecto de las diferentes IBAGUÉ VIBRA Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola – Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982 P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2 CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima / [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) – [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co) actualizaciones o

	<b>CERTIFICACION</b>	<b>CÓDIGO:</b> GH-R-037
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-26
		<b>VERSIÓN:</b> 03

modificaciones, se evidencien cambios en los componentes tarifarios (CMO, CMI, CMT y CMA), en las condiciones normativas vigentes.

- Asesorar y acompañar al IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, como ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en cualquier tipo de requerimiento, las aclaraciones, complementos o toda aquella actividad concerniente a la ejecución del presente contrato. El término será durante la ejecución del presente contrato y seis (6) meses más.
- Asesorar a la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la elaboración del proyecto de Acuerdo que será aprobado por la Junta Directiva del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, con ocasión a la implementación de las nuevas tarifas, resultado de las actualizaciones o modificaciones tarifarias, que se deriven de la ejecución del presente objeto contractual.
- Asesorar y brindar acompañamiento al personal que designe la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, cuando se requiera, en temas relativos a nuevas unidades de negocio, que por objeto social de la misma se puedan desarrollar.
- Asesorar y brindar acompañamiento al personal que designe la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, cuando se requiera, del análisis de los documentos de carácter económico, financiero y/o regulatorios relativos a los diferentes proyectos que estructure y emprenda la prestadora.
- Acompañar a la Gerencia o al personal que designe la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL en los temas que considere pertinente, en especial las reuniones y audiencias con las instituciones relacionadas con el sector de saneamiento básico y ambiental, tales como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, Minvivienda, Minambiente, Minhacienda, Departamento Nacional de Planeación – DNP, Procuraduría General de la Nación – PGN, Contraloría General de la República – CGR, Alcaldía de Ibagué, Concejos Municipal de Ibagué, Gobernación del Tolima, Banco Mundial – WB, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, ANDESCO, ACODAL, entre otras.

Se expide a solicitud de acuerdo al oficio No. 400-0338 de noviembre 05 de 2021, emanado por La Dirección Comercial y Servicio al Cliente del BAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


*Heylen Alexandra Medina Castañeda*  
**HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA**

Proyectó: Abda R.  
 Laborales (X)  
 Vacaciones ( )  
 Otros ( )

400-0337

Ibagué, 05 de noviembre de 2021

Ingeniero  
**JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**  
Gerente General  
**IBAL S.A E.S.P OFICIAL**  
Ciudad.

 **IBAL** S.A. E.S.P. OFICIAL  
EMPRESA IBAGUERENA DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO | **SIG** CORRESPONDENCIA  
GERENCIA  
FECHA: nov-09-21 HORA: 2:35pm  
RECIBIDO: Diana

Asunto: Solicitud contratación experto altamente calificado en temas tarifarios

Respetado Ingeniero Herrera:

De conformidad con la Resolución 1049 del 29 de diciembre de 2017 por medio de la cual se establecen los parámetros para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la empresa y en atención el art. 3, solicito de manera respetuosa su autorización para contratar por lo que resta de la presente vigencia es decir por un (1) y quince (15) días equivalente a honorarios por valor DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) MCTE INCLUIDO IVA, una compañía que cuente con profesionales idóneos o un asesor experto altamente calificado con la formación, la experiencia y la idoneidad en regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado quien asuma las acciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que deba adelantar la empresa ante los entes de regulación, inspección, control y vigilancia, en virtud de la aplicación de la metodología tarifaria, así como del control de la eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y el seguimiento al Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, quien deberá brindar asesoría y acompañamiento al área financiera, de proyectos y área de control tarifario, en el cumplimiento de la estructura tarifaria vigente.

Compañía o experto que deberá contar con una amplia experiencia en asesoría y acompañamiento a empresas de servicios públicos en materia tarifaria y regulatoria, evaluación y estructuración de proyectos en agua potable y saneamiento básico, esquemas de prestación de servicios, auditorías externas de gestión y resultados, modelos financieros y análisis económicos, así como también asesoría en materia regulatoria y legal de servicios públicos.

Es de aclarar, que a lo largo de los últimos años han existido asesores externos que han apoyado a la Empresa en aspectos regulatorios y tarifarios conforme a las normas vigentes, temas que son importantes y trascendentales para cumplir con el objeto social del IBAL S.A E.S.P. Oficial, los cuales han sido dinámicos en el tiempo, más con la presencia de la pandemia por COVID-19, ante lo cual el Gobierno Colombiano procedió a expedir diferentes medidas como lo fue la suspensión de los incrementos tarifarios, la prohibición de realizar cortes y suspensiones en suscriptores residenciales, así como su reactivación de servicio de acueducto inmediata.

Se hace necesario que la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL continúe con la asesoría y acompañamiento permanente en materia regulatoria y tarifaria para desarrollar acciones en pro del cumplimiento de las medidas normativas, así como tener participación activa a nivel gremial en la discusión de la normativa regulatoria y tarifaria, de tal forma que se puedan adaptar a las nuevas exigencias en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de tal forma que le permita hacer una planeación de mediano y largo plazo, de manera ordenada y racional, garantizándose la sostenibilidad del prestador y el suministro de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Ibagué.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, no existe funcionario alguno con la formación, la experiencia y la idoneidad en regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado quien asuma las acciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas, las cuales requiere la empresa de manera prioritaria para el desarrollo de su objeto social.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial Saludo,



**OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO**  
Director Comercial y Servicio al Cliente

Proyectó: Diana Castro –Profesional Jurídico 01